

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2024-00011-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: FUNDACIÓN COLOMBIA TIERRA PROMETIDA
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto: Admite tutela

Popayán, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PRIMERO: Reuniendo la petición de amparo los requisitos del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por el señor JOSE DUMAR FIGUEREDO FRANCO¹, quien dice actuar en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA TIERRA PROMETIDA, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, haciéndole entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rinda informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, ejerza su derecho de defensa, solicite y presente las pruebas que estime pertinentes.

TERCERO: Oficiése al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, concretamente, el trámite dado a la demanda ejecutiva presentada por la FUNDACIÓN COLOMBIA TIERRA PROMETIDA, a través de apoderado, contra ASTRID EUGENIA GONZALEZ SARRIA, radicada al No. 19001-31-03-006-2023-00043-00 que correspondió por reparto a ese despacho judicial, y que en virtud del conflicto de competencia suscitado con el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, fue asignado al Juzgado Sexto Civil del Circuito, y así mismo, deberá indicarse, si el juzgado dio respuesta a la solicitud de impulso procesal radicada el 20 de noviembre de 2023, y en caso afirmativo, se allegará copia de la decisión emitida, acompañada de la constancia de su notificación al interesado. **Para**

¹ Correo electrónico: archivo2024.fctp@gmail.com - juridico.fctp@gmail.com

mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente radicado al No. 19001-31-03-006-2023-00043-00, el que será remitido al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Requiérase al accionante - señor JOSE DUMAR FIGUEREDO FRANCO, para que se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad FUNDACION COLOMBIA TIERRA PROMETIDA, a fin de acreditar la calidad que invoca.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

SEXTO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodríguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6d8be57dd18ef1a34f7bd97a4acd9d2f99c4da6f39d448e6b52c9ccf93dfbd**

Documento generado en 12/02/2024 08:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>